



Noticias de la UPCLpedia

Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales

En este número:

1

¿Qué es el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales?

2

Miembros del Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales

4

Actividad reciente:

Resoluciones.....4

Asuntos internacionales 4

SCRyPT.....5

Foro UPCLpedia.....7

Noticias relevantes8

9

Conoce a los funcionarios de la UPCI: **Ricardo Corral Luna**, Director General Adjunto de Investigación de Daño y Salvaguardas

El Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales

Internacionales (CCPCI) es un órgano colegiado de consulta y opinión que tiene por objeto formular recomendaciones metodológicas y técnicas de carácter público y general, en relación con las investigaciones sobre prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.

El **CCPCI** está integrado por representantes de la Secretaría de Economía, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y representantes del sector privado nacional.



¿Qué es el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales?

El **CCPCI** fue creado mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de agosto de 1994. El 3 de mayo de 2001 se publicó el Acuerdo por el que se reestructura el CCPCI y se establece su organización y funciones; y mediante acuerdo publicado en el DOF el 22 de octubre de 2009 reformó el de 2001 para establecer que la Subsecretaria de Industria y Comercio presidirá el Consejo, atendiendo a la readscripción de la UPCI dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Economía.

El **CCPCI** está integrado por funcionarios de la SE, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Sistema de Administración Tributaria, y por 15 miembros del sector privado y académico: 12 designados a propuesta del Consejo Coordinador Empresarial y 3 del sector profesional o académico por el Secretario de Economía.

Lo preside la Subsecretaria de Industria y Comercio y el Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales funge como Secretario Técnico. Por parte de la Secretaría de Economía también participan el Director General de Industrias

Pesadas y Alta Tecnología, el Director General de Industrias Básicas y el Director General de Consultoría Jurídica de Negociaciones. De la SHCP participan funcionarios de la Administración General de Aduanas y la Unidad Política de Ingresos.

La representación del sector privado se integra por 12 miembros designados a propuesta del Consejo Coordinador Empresarial (CCE), en consulta con la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN), la Coordinadora Empresarial para el Comercio Exterior (COECE) y el Consejo Mexicano de Comercio Exterior (COMCE). Adicionalmente, el Secretario de Economía designa a tres integrantes del ámbito profesional o académico.

No obstante la forma como hayan sido designados, los miembros del sector privado y académico participan a título personal, como expertos en la materia, y no llevan una representación institucional.

El **CCPCI** tiene las siguientes **funciones**:

- Analizar, en coordinación con la SE, los aspectos técnicos relacionados con los temas de comercio exterior relacionados con los casos de prácticas

Miembros del Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales

El **CCPCI** está integrado por parte del sector público por:

- **Dra. Lorenza Martínez**, Subsecretaria de Industria y Comercio de la SE, quien lo preside;
- **Lic. Hugo Perezcano Díaz**, Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, quien funge como Secretario Técnico;
- **Ing. Jesús Serrano Landeros**, Director General de Industrias Pesadas y Alta Tecnología de la SE;
- **Lic. Oliver Flores Parra**, Director General de Industrias Básicas de la SE;
- **Mtro. Carlos Vejar Borrego**, Director General de Consultoría Jurídica de Negociaciones de la SE;
- Por partes de la SHCP, los servidores públicos designados por el Administrador General de Aduanas y el Titular de la Unidad de Política de Ingresos.

La representación del sector privado se integra por:

- **Lic. Carlos López Amaya**,

(continúa)...

... ¿Qué es el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales?

desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda, así como asesorarla en estas materias;

- Apoyar a la SE con estudios e investigaciones especializados que permitan a la UPCI mejorar el contenido técnico de las investigaciones;
- Identificar los problemas derivados de la aplicación y cobro de las cuotas compensatorias y de las medidas de salvaguarda, y proponer soluciones;
- Actuar como interlocutor entre la SE y la producción y comercio nacionales, para la difusión de los criterios técnicos y metodologías utilizados por la UPCI en las investigaciones de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda, así como en los demás temas relacionados con el comercio exterior que considere importantes para el país; y
- Apoyar a la SE en la difusión del sistema contra prácticas desleales de comercio internacional y de medidas de salvaguarda.

El **CCPCI** sesiona bimestralmente de forma

ordinaria, y se procura que sea alternadamente en el Distrito Federal y en algún lugar fuera de la capital, con el objeto de que sus integrantes puedan visitar unidades productivas (e.g. plantas industriales, huertos, ranchos ganaderos) o instalaciones de otro tipo (e.g. aduanas) que sean de interés para los casos que lleva la UPCI y que permitan a los miembros del Consejo conocer la realidad o problemática que enfrentan diversos sectores productivos.

El **CCPCI** también puede sesionar en forma extraordinaria o realizar sesiones de trabajo por temas específicos, con subgrupos del propio Consejo, mismos que pueden apoyarse en expertos externos. También pueden asistir a las reuniones del **CCPCI** invitados especiales. ■

representante del sector privado (petroquímicos);

- **Dr. Enrique Bautista Parada**, representante del sector privado (agropecuario);
- **Lic. Enrique Domínguez Lucero**, representante del sector privado (porcícola);
- **Lic. Eugenio Salinas Morales**, representante del sector privado;
- **Ing. Guillermo Miller Suarez**, representante del sector privado (químicos);
- **Lic. Héctor Vázquez Tercero**, representante del sector académico, litigio y/o asesoría;
- **Lic. Jesús Flores Ayala**, representante del sector privado (siderúrgico);
- **Lic. Luis Carlos Moreno Durazo**, representante del sector académico, litigio y/o asesoría;
- **Lic. Luz Elena Reyes de la Torre**, representante del sector privado (consultoría);
- **Dr. Rafael Rubio Pérez**, representante del sector privado (siderúrgico);
- **C.P. Rafael Urquiza y Rodríguez Vigil**, representante del sector privado (siderúrgico);
- **Lic. Ricardo Vargas Rodríguez**, representante del sector privado (agente aduanal);
- **Lic. Ruperto Flores y Fernández**, representante del sector privado (agente aduanal);
- **Lic. Simón Levy Dabbah**, representante del sector académico, litigio y/o asesoría;
- **Lic. Yvonne Stinson Ortiz**, representante del sector privado (consultoría). ■

Actividad Reciente

Resoluciones

17 ENE 2011 - Resolución por la que se declara el inicio de los procedimientos de examen de vigencia y de la revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de **sacos multicapas de papel para cal y cemento** originarias de la **República Federativa de Brasil**, independientemente del país de procedencia.

19 ENE 2011 - Aviso referente a la Primera Solicitud de **Revisión ante un Panel** de la Resolución Definitiva de la investigación antidumping relativa a **tubería y tubo de cobre refinado sin costura** originarios de **México**.

19 ENE 2011 - Aviso referente a la Primera Solicitud de **Revisión ante un Panel** de la Resolución Final de la investigación antidumping sobre ventas por debajo del precio normal de **tubería y tubo de cobre refinado sin costuras** originarios de **México**.

20 ENE 2011 - Resolución por la que se concluye el examen de vigencia y la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de **tela de mezclilla** originarias de **Hong Kong**, independientemente del país de procedencia.

Actividades internacionales

19 ENE 2011 – La International Trade Commission de EUA publicó la modificación al calendario de la revisión quinquenal de la investigación antidumping sobre las importaciones de **carboximetilcelulosa** originarias de México, al establecer como fecha para la audiencia pública el 15 de febrero de 2011.

26 ENE 2011 – El Departamento de Comercio de EUA publicó el Aviso de la Decisión final del Panel sobre la resolución final de la revisión quinquenal de la investigación antidumping sobre las importaciones de **tubería de acero con costura de grandes diámetros** emitida por la International Trade Commission.

27 ENE 2011 – El Departamento de Comercio de EUA publicó en el Federal Register la Resolución final de la primera revisión quinquenal de investigación antidumping sobre las importaciones de **carboximetilcelulosa** originarias de México, en la que determinó que la revocación de los derechos antidumping ocasionarían la continuación o recurrencia del dumping con un margen de dumping de 12.61%.

27 ENE 2011 – El DOC publicó en el Federal Register una propuesta de modificación de su metodología para el cálculo del precio de exportación en las investigaciones antidumping relativas a las importaciones de China y Vietnam. ■

(continúa)...

Actividad Reciente

SCRyPT

PRECIO DE EXPORTACIÓN

PRECIO DE EXPORTACIÓN. CÁLCULO DEL PRECIO DE EXPORTACIÓN CUANDO NO HAY IMPORTACIONES DEL PRODUCTO INVESTIGADO.

En un examen de vigencia de cuotas compensatorias, para analizar los precios potenciales a los que podría ingresar al mercado nacional el producto investigado en caso de suprimirse la cuota, la Secretaría considerará fuentes alternativas de información sobre los precios de dicho producto, cuando durante el periodo analizado no se hayan realizado importaciones de éste.

Fuente

Producto: LÁMINA ROLADA EN FRÍO

Origen: Federación de Rusia, República de Kazajstán y República de Bulgaria

Tipo de resolución: Final de examen de vigencia

Publicación en el DOF: 28 de diciembre de 2010

Otros precedentes

Producto: MALLA CINCADA GALVANIZADA

Origen: República Popular China

Tipo de resolución: Final del examen de vigencia

Publicación en DOF: 2 de abril de 2009

Párrafos: 53 al 58.

Producto: FERROMANGANESO ALTO CARBÓN

Origen: República Popular China

Tipo de resolución: Final de examen de vigencia

Publicación en el DOF: 8 de febrero de 2010

Párrafos: 111, 119 y 133 al 135.

ECONOMÍA DE MERCADO

EN EL CASO DE CHINA ES APLICABLE LA METODOLOGÍA DE PAÍS SUSTITUTO SI LOS PRODUCTORES INVESTIGADOS NO PUEDEN DEMOSTRAR CLARAMENTE QUE EN LA RAMA DE PRODUCCIÓN A LA QUE PERTENECEN PREVALECE LAS CONDICIONES DE UNA ECONOMÍA DE MERCADO

El Protocolo de Adhesión de China a la Organización Mundial

del Comercio (OMC) aprobado el 10 de noviembre de 2001 dispone que, en los procedimientos relacionados con importaciones de origen chino que lleve a cabo un Miembro de la OMC, podrá utilizarse una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos y los costos en China, si los productores investigados no pueden demostrar claramente que en la rama de producción a la que pertenecen prevalecen las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, producción y la venta del producto investigado. En el caso de México, procede aplicar la metodología de país sustituto, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Comercio Exterior y 48 de su Reglamento.

Fuente

Producto: TEJIDOS DE MEZCLILLA (DENIM) O TELA DE MEZCLILLA

Origen: República Popular China

Tipo de resolución: Preliminar de investigación antidumping

Publicación en DOF: 28 de diciembre de 2010.

PAÍS SUSTITUTO

LOS NIVELES DE DESARROLLO ECONÓMICO SIMILARES PERMITEN APROXIMARSE CON MAYOR FIDELIDAD AL PRECIO INTERNO QUE TENDRÍA EL BIEN INVESTIGADO EN EL PAÍS CON ECONOMÍA CENTRALMENTE PLANIFICADA

El que dos países tengan niveles de desarrollo comparables o más próximos entre sí, permite suponer que la asignación de los factores de la producción (tierra, trabajo y capital) y la intensidad con la que se usan también son similares.

Además, en las economías en desarrollo, donde abunda la mano de obra, el costo del capital, que es el factor escaso, es relativamente más alto que en las economías desarrolladas, donde este factor es abundante. En consecuencia, puede concluirse que los precios relativos de cada uno serán más cercanos en países con niveles de desarrollo comparables, más cercanos o parecidos entre sí, si los procesos productivos son iguales, si ambos tienen disponibilidad de los principales insumos y niveles de producción y exportación semejantes, porque el costo de los factores de la producción

es semejante. En estas circunstancias, si el país que se propone como sustituto no enfrenta distorsiones y su economía se rige por principios de mercado, tendremos mayor certeza de que el valor normal en el país sustituto es una aproximación razonable al que tendría en el país investigado, si éste tuviera una economía de mercado.

Fuente

Producto: TUBERÍA DE ACERO SIN COSTURA

Origen: República Popular China

Tipo de resolución: Preliminar de investigación antidumping

Publicación en el DOF: 25 de mayo de 2010

Otros precedentes

Producto: BROCHAS DE CERDA NATURAL, SINTÉTICA O MIXTA, CON MANGOS DE MADERA O PLÁSTICO

Origen: República Popular China

Tipo de resolución: Final de investigación antidumping

Publicación en el DOF: 29 de julio de 2008

Producto: TEJIDOS DE MEZCLILLA (DENIM) O TELA DE MEZCLILLA

Origen: República Popular China

Tipo de resolución: Preliminar de investigación antidumping

Publicación en DOF: 28 de diciembre de 2010.

INICIO DE INVESTIGACIÓN

INICIO DE INVESTIGACIÓN. LA INFORMACIÓN APORTADA DEBE SER SUFICIENTE PARA ESTABLECER, POR LO MENOS, UNA PRESUNCIÓN

La información que se presente con la solicitud de investigación debe ser suficiente, de tal forma que se pueda determinar si se establece, por lo menos, una presunción de la existencia de dumping, daño y relación causal, tal que justifiquen iniciarla. El inicio es una cuestión de suficiencia y

ésta debe partir de un análisis de pertinencia – si las pruebas corresponden a los hechos que se pretenden probar – y exactitud – en qué medida las pruebas arrojan certidumbre sobre los hechos que se quieren probar – de las pruebas aportadas. La exactitud es una cuestión de grado, donde el estándar en el inicio es uno de suficiencia, no uno de certeza absoluta. En efecto, el artículo 5.3 del Acuerdo Antidumping establece: “Las autoridades examinarán la exactitud y pertinencia de las pruebas presentadas con la solicitud para determinar si existen pruebas suficientes que justifiquen la iniciación de la investigación”. Sin embargo, a lo largo del procedimiento la información debe irse completando y mejorando, de modo que al final del procedimiento la autoridad pueda establecer con certeza la existencia del dumping, el daño y relación causal entre uno y otro, o bien concluirlo sin imponer cuotas compensatorias en caso de no poder hacerlo.

Fuente

Producto: TUBERÍA DE ACERO SIN COSTURA

Origen: República Popular China

Tipo de resolución: Preliminar de investigación antidumping

Publicación en el DOF: 25 de mayo de 2010

Otros precedentes

Producto: TEJIDOS DE MEZCLILLA (DENIM) O TELA DE MEZCLILLA

Origen: República Popular China

Tipo de resolución: Preliminar de investigación antidumping

Publicación en DOF: 28 de diciembre de 2010. ■

Actividad Reciente

Foro UPCLpedia

Propuesta de modificación a la metodología para el cálculo del margen de dumping por el Departamento de Comercio de EUA

Como mencionamos en el **No. 3** de nuestro boletín **Noticias de la UPCLpedia**, en el **Foro UPCLpedia** se informó de la propuesta del Departamento de Comercio (DOC) para modificar su metodología para el cálculo del promedio ponderado del margen de dumping en los procedimientos de revisión, de nuevo exportador y revisión expedita.

En la propuesta el DOC establece que en el futuro se realizaría una comparación entre precio promedio ponderado de exportación con el valor normal promedio en las revisiones administrativas.

A fin de dar seguimiento a la propuesta del DOC, se presentó al **Foro** las Declaraciones de EUA ante el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC en su sesión del 25 de enero de 2011 relativas al tema del *zeroing*.

En sus declaraciones EUA señala que la propuesta de modificación de su metodología para el cálculo del margen de dumping en las revisiones será acorde con lo que ya vienen haciendo en las investigaciones antidumping a fin de cumplir con los Informes de los Grupos Especiales y del Órgano de Apelación que han tratado el tema del *zeroing*.

Explica que en muy raras ocasiones el DOC utiliza las comparaciones transacción por transacción. Sin embargo, debido a que el Órgano de Apelación ha determinado que la utilización de dicha metodología podría considerarse como *zeroing*, el DOC está proponiendo eliminar dicha práctica.

Respecto de las posiciones presentadas por Japón y la Unión Europea sobre las revisiones pasadas y la devolución de derechos antidumping, Estados Unidos

Afirma que no tienen conocimiento de casos en que se hayan devuelto los derechos antidumping derivado de una decisión adversa de la OMC.

Uno de los participantes enfatiza algunos de los comentarios de EUA: Primero, que no han dejado de manifestar su desacuerdo con las decisiones de los órganos de la OMC en materia de *zeroing*. También pregunta si el lenguaje que utiliza tiene otras implicaciones, por ejemplo su desacuerdo con las determinaciones (cuestiones de derecho), pero dispuesto a cumplir con las constataciones (cuestiones de hecho). Asimismo, cuestiona si EUA en realidad se compromete a algo en relación con la metodología transacción-transacción. Finalmente, resalta la preocupación que representa para los exportadores que están involucrados en revisiones posteriores al “período razonable de tiempo”, ya que no se prevé de su declaración que exista la intención de devolver los derechos antidumping depositados.

Otro de los participantes en el Foro contesta que EUA expresó su desacuerdo con las constataciones de la OMC en materia de *zeroing*, y tiene derecho a hacerlo. Resalta que en la legislación estadounidense no existe ninguna disposición que obligue al DOC a aplicar la metodología del *zeroing*, sin embargo, los Miembros de la OMC que impugnaron dicha práctica demostraron que es una medida incompatible en el marco de la OMC. Finalmente, señala que el OA en el caso de Japón-*Zeroing* determinó que los Miembros deben cesar las conductas incompatibles con la OMC inmediatamente después de la adopción de las recomendaciones del OSD o más tardar en la expiración del plazo prudencial, por lo que la obligación de cumplir abarca las acciones u omisiones posteriores al plazo prudencial aunque estén relacionadas con importaciones que entraron en el territorio de un Miembro de la OMC en fecha anterior. ■

Noticias relevantes en materia de comercio exterior

- [“China-U.S. Trade Issues”](#) – Congressional Research Service
- [“WTO to hand over report on Boeing subsidies”](#) - Reuters
- [“Beyond Exports: A Better Case for Free Trade”](#) - CATO
- [“Trade ministers order Doha push, compromises”](#) – Reuters
- [WTO trade negotiations: Facts and Figures on the Doha Development Agenda](#) – European Commission
- [WTO head Pascal Lamy warns of looming protectionism without world trade agreement](#) – The Guardian
- [“SE pactará con industria defensa contra China”](#) – El Economista
- [“The World will regret its neglect of Doha”](#) – FT
- [Singapore’s Li Heng says hit by China anti-dumping duties](#) – Reuters
- [Inicia la Comisión Europea investigación antidumping sobre las importaciones de ácido oxálico originarias de la India y China“](#)
- [Statement by the United States at the January 25, 2011 DSB Meeting](#)
- [“Fears of trade war stalk Davos meeting”](#) – Reuters
- [“Made in China’ tell us little about global trade”](#) - FT
- [“U.S. promises changes to controversial trade method”](#) – Reuters
- [“Congress and Obama: Good prospects for U.S. trade in 2011”](#) – The Bellingham Herald
- [“Cross-border deals keeping lawyers busy”](#)- The Washington Post
- [“U.S.-Mexico Trucker Dispute Takes a Step Forward”](#) – The New York Times
- [“London Court of International Arbitration ruling on softwood lumber”](#) – International Trade Canada
- [“United States wins Softwood Lumber Arbitration”](#) – USTR
- [“Management Plan 2011”](#)-European Commission Directorate-General for Trade
- [SSRN-“Analysis of Anti-Dumping use in Free Trade Agreements”](#)
- [“WTO members get down to hard graft of negotiations”](#) – Reuters
- [“Mexican truckers say they can’t meet U.S. environmental standards”](#) – AHN
- [“México solicita panel contra EU por cuotas a tubos de cobre”](#) – El Economista
- [“China’s Hu rapped by Congress, assures U.S. in speech”](#) – Reuters
- [“U.S. – China Economic Issues”](#) – USTR
- [“Trade engagement with China benefits US”](#) – People’s Daily
- [“Brazil may ask WTO about action on weak FX rates”](#) – Bloomberg
- [“US and China should cooperate to create green space for environmental subsidies in WTO”](#) – J Bacchus
- [“WTO backs S.Korea in dispute, U.S. does not defend”](#) – Reuters
- [“Five Chinese trade tricks”](#) – CNN Money
- [“Russia to cut farming subsidies for WTO membership”](#) – Bloomberg
- [“Ukraine plans to impose duties on oil products to limit imports”](#) – Bloomberg
- [“WTO issues panel report on Korea-US anti-dumping dispute”](#) – WTO
- [“Chinese leader Hu Jintao to visit USA during tense times”](#) – USA Today

Conoce a los funcionarios de la UPCI



Ricardo Corral Luna
Director General Adjunto de
Investigación de Daño y
Salvaguardas

Entrevista

**Acabas de incorporarte a la UPCI.
¿Cómo piensas que puedes
contribuir a lograr sus objetivos?**

La UPCI se encuentra en un proceso de cambio y transformación importante. Mi propósito es contribuir a éste mediante la identificación de áreas de oportunidad, la adopción de mejoras en la organización y prácticas de trabajo, la incorporación de métodos analíticos que fortalezcan nuestra labor investigadora y la consolidación del sistema de criterios y precedentes administrativos (SCRYyPT) y la UPCIpedia, que le imprimen un

nuevo sentido de apertura, transparencia y trascendencia a nuestra actuación como autoridad.

En mi experiencia, existen elementos comunes a procesos de cambio exitosos que pudieran resultarnos de utilidad. Menciono solo tres ejemplos.

Primero, conocimiento sistemático del objeto de trabajo. En nuestras resoluciones y expedientes contamos con un yacimiento de información increíblemente rico para la construcción de conocimiento y la definición de políticas en materia de industria, comercio y prácticas comerciales. Conocer la respuesta

SEMBLANZA

Ricardo Corral Luna, estudió su Doctorado en Economía Política en la Universidad de Essex en el Reino Unido. Es Maestro en Administración Pública por el INAP y Licenciado en Economía por la UNAM, donde adicionalmente cursó estudios de posgrado obteniendo la Especialidad en Econometría.

Servidor público desde el año de 1992, ha colaborado en diversas dependencias y entidades de la administración pública federal. Su ejercicio profesional se ha desarrollado principalmente en la formulación, implementación y análisis de políticas para la modernización, la competitividad y el desarrollo económico. Entre los cargos encomendados se desempeñó como Coordinador de Asesores en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; Economista experto en el Proceso para el Fortalecimiento del Marco Regulatorio para la Competitividad coordinado entre la Secretaría de Economía y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); Coordinador en la Unidad de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo en Pemex Refinación y titular de la Dirección a cargo del Proyecto de Contabilidad y Evaluación del Empleo Promovido por el Gobierno Federal en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Académico desde 1994, se ha desempeñado regularmente como docente en diversas instituciones de educación superior, impartiendo cursos de maestría y licenciatura en temas de economía y gobierno; además de participar en diversos proyectos de investigación. Entre las instituciones en que ha colaborado destacan la UNAM, el ITESM, el ITAM y el INAP en México, así como la Universidad de Essex en Inglaterra. ■

a preguntas del tipo: ¿Qué variables están significativamente asociadas al “éxito” de las solicitudes? ¿Los resultados varían en función del sector o tipo de producto investigado? ¿La probabilidad de culminar una investigación con cuota guarda alguna relación con el método de análisis empleado? ¿Existe algún patrón o comportamiento cíclico? podrían enriquecer nuestra toma de decisiones, más allá del seguimiento sobre el cumplimiento de plazos y metas, también necesaria.

Segundo, el *benchmarking* y la incorporación de mejores

(continúa)...

prácticas internacionales. El trabajo de áreas técnicas puede convertirse en cajas negras que reproducen sus prácticas de manera endógena sin retroalimentación del exterior. El SCRyPT es sin duda un avance para evitar que ello suceda. Sin embargo, la comparación con tus pares, medirte con respecto a otros, identificar prácticas exitosas y adoptarlas son elementos que contribuyen al desempeño de toda organización en un entorno globalizado. Valdría la pena, por ejemplo, evaluar prácticas que otros países han adoptado más allá de los acuerdos OMC, por considerarlas benéficas. Tal es el caso de la “prueba de interés público” adoptada por la Comunidad Europea y Canadá, con la finalidad de evaluar el impacto que la sanción de la autoridad generaría para consumidores e industrias relacionadas; o bien, la incorporación de criterios que orientan la aplicación de cuotas inferiores a sus márgenes adoptadas en países como Noruega y Australia.

Tercero, la comunicación y retroalimentación de 360 grados son estrategias que permiten no solo un mejor entendimiento del nuevo rumbo, tareas y prioridades hacia abajo en la estructura jerárquica, sino también ayudan a la dirección a conocer con mayor claridad las implicaciones operativas y requerimientos que suponen los cambios.

¿De qué manera consideras podría mejorarse, hacer más eficiente el desarrollo de los procedimientos de la UPCI, lograr que sean más eficientes?

Para incrementar la eficiencia en nuestros procedimientos

requerimos de un conocimiento preciso sobre la magnitud de las cargas de trabajo, su distribución entre las áreas y los tiempos y personas que intervienen en la generación de nuestros productos o entregables. En un diagnóstico preliminar detectamos algunos de los cambios que pudieran efficientar procedimientos. Por ejemplo, es preciso agilizar el acceso a la información empleada en las investigaciones: a) eliminando los cuellos de botella que genera la centralización del acceso a los sistemas de información oficial, y b) gestionando interfaces de consulta directa con las áreas administradoras de los sistemas, cuidando el resguardo y confidencialidad de la información. Otra medida útil está en la estandarización de los procesos de análisis y de elaboración de dictámenes. Ello permitiría ganar uniformidad en los criterios, métodos y estructura empleados, con el beneficio adicional de reducir los tiempos de revisión y corrección. La elaboración de requerimientos de información a partir del *checklist* del estándar de inicio es un avance en este sentido. Por otra parte, sería conveniente simplificar y reducir en lo posible la frecuencia, formato y contenido de reportes e informes proporcionados a usuarios internos, acordando conjuntamente con ellos los atributos de calidad necesarios para su satisfacción. Asimismo, sería prudente enfocar esfuerzos en la simplificación de actividades intensivas en mano de obra. Por ejemplo, el uso sistemático de muestreo aleatorio reduciría la cantidad y esfuerzo administrativo

dedicados a la revisión de pedimentos, actividad que usualmente resulta muy demandante de recursos.

¿Qué retos enfrentas en la Dirección General Adjunta de Investigación de Daño y Salvaguardas dentro de la UPCI?

El principal reto sin duda es direccionar el trabajo del área en el sentido del cambio que vive la UPCI. El área a mi cargo cuenta con un valioso capital humano conformado por funcionarios que han tenido la oportunidad de dar continuidad a su formación durante varios años, lo que ha resultado en procedimientos y criterios de análisis consolidados en la práctica. El reto es evitar que dicha fortaleza se convierta en su debilidad en la forma de rigidez y resistencia que impida adoptar los nuevos métodos, prácticas y funciones que la transformación de la UPCI exige.

Entre las áreas de oportunidad que he identificado están: a) la pertinencia de documentar los criterios y procedimientos con establecidos en la praxis del análisis de daño, generando los documentos técnicos y metodológicos que les institucionalicen y permitan trascender más allá de la comunicación persona a persona. b) la necesidad de robustecer las determinaciones de la UPCI particularmente en la valoración de la “relación causal”. Es preciso adoptar métodos robustos de análisis cuantitativo y cualitativo que den específicamente cuenta de los efectos atribuibles a las importaciones objeto de investigación, distinguiéndolos de los efectos causados por otros factores en el desempeño de la

(continúa)...

industria, evaluados todos simultáneamente.

c) En el mismo sentido, un tercer reto es fortalecer de la vocación investigadora del área, haciendo énfasis en la necesidad de allegarse sistemáticamente de información adicional y evaluarla de manera complementaria a la proporcionada por las partes, dentro del marco normativo aplicable.

En las investigaciones sobre prácticas desleales, la UPCI puede imponer una cuota inferior al margen de dumping. ¿Qué es lo que se busca con ello?

Busca eliminar el daño causado a la rama de producción nacional por la entrada de importaciones en condiciones de dumping o subvenciones, provocando las menores distorsiones posibles en el mercado. El propósito de las cuotas compensatorias no es prohibir la importación, sino restablecer condiciones de competencia leal, compensando por los efectos lesivos de las prácticas de dumping o subvención.

La adopción de cuotas inferiores al margen ("*lesser duty rule*"), es una facultad de los gobiernos nacionales usan como parte de su política comercial, por lo que incluye consideraciones sobre los posibles efectos colaterales no deseados en los consumidores, las industrias relacionadas en la cadena productiva, las condiciones de abasto, y cualquier otra que resulte de importancia para el país que impone la cuota.

En México, el propio Plan Nacional de Desarrollo establece como una

estrategia esencial el continuar con la apertura comercial, fortalecer la integración ordenada a la economía mundial y aprovechar las ventajas de la globalización, a través de un mayor acceso de productos mexicanos a otros mercados, así como de favorecer la entrada de bienes de capital e insumos más económicos.

En consecuencia, la UPCI evalúa sistemáticamente la pertinencia de emplear una cuota inferior al margen con el propósito de emparejar el terreno de juego, favorecer condiciones de sana competencia imponiendo barreras a las importaciones que causen o amenacen causar daño a la industria nacional sin que por ello constituya un instrumento proteccionista, que cancele la entrada de mercancías y fuentes de abasto en perjuicio del mercado nacional.

¿Consideras que con una cuota inferior al margen de dumping se otorga una protección adecuada a la producción nacional afectada por la práctica de dumping?

Considero que en efecto una cuota inferior al margen de dumping puede otorgar una protección adecuada a la producción nacional. Dicha cuota inferior se calcula precisamente para obtener un precio de importación no lesivo. Se dice que la cuota compensatoria lleva a un precio no lesivo cuando el precio al que concurren las importaciones con dumping al mercado mexicano, es igual o mayor al establecido por la producción nacional. La Secretaría

determina el precio no lesivo y la cuota con base en la información que la rama de producción nacional y las otras partes interesadas aportan. Por supuesto, a mayor y mejor información, los cálculos serán más eficientes.

¿Podrías explicarnos brevemente cómo se calcula una cuota compensatoria inferior al margen de dumping?

Los Acuerdos de la OMC proveen a la Autoridad de la facultad de aplicar una cuota inferior al margen de dumping, pero no se establece cómo, ni menciona qué variables podrían ser relevantes para analizarlo. No existe pues un método único para su determinación. En términos generales, la magnitud de la cuota se determina a través de un precio de referencia, que sirve de base para la estimación de un precio de importación no lesivo para la industria y el mercado nacionales. Existen diversas alternativas documentadas en la literatura para la determinación de dicho precio, tales como el precio al que los productores nacionales recuperan sus costos más una utilidad razonable; el precio doméstico que se registrara previo a la llegada de las importaciones dumping, el precio al que el producto se comercializa en el mundo o bien el registrado por las importaciones originarias de países distintos al investigado. La cuota por tanto resulta de la diferencia entre dicho precio de referencia y el precio al que ingresan las importaciones del producto sujeto al pago de la cuota. De esta manera se busca

traer el precio de éste último a un nivel no lesivo para la industria nacional.

En diciembre de 2011, se prevé la eliminación de las medidas de transición a diversos productos chinos, ¿podrías mencionarnos si en tu área se han realizado algunas acciones para medir el impacto de la eliminación de dichas medidas?

Adicionalmente al análisis de daño, en el área hemos implementado *monitoreos* de comercio exterior que tienen como finalidad conocer el comportamiento de las importaciones y precios para fracciones arancelarias específicas, evaluar el efecto de cuotas compensatorias y anticiparse a posibles casos de prácticas desleales.

A partir de indicadores hemos monitoreado y clasificado tanto las 204 fracciones sujetas a la medida de transición, como las 749 fracciones que estaban sujetas a cuota antes de dicha medida pero que no entraron al esquema de desgravación en 2008. Destacan por su presencia los sectores de prendas de vestir y de hilados, así como los productores de maquinaria, aparatos y material eléctrico.

Es previsible que productores busquen el (re)establecimiento de cuotas para atemperar el impacto de la desgravación de las importaciones chinas en diciembre próximo. Sin embargo, la imposición de cuotas no constituye una decisión al libre arbitrio gubernamental, sino que está sujeta a normas y procedimientos acordados internacionalmente en el marco

de la OMC y los tratados comerciales.

En este sentido la UPCI llevará a cabo una serie de reuniones de información con los sectores afectados, en las que proporcionaremos los datos del monitoreo y orientación sobre los requisitos, plazos y funcionamiento de los procedimientos del sistema de prácticas comerciales internacionales, para su utilización en caso de que consideren contar con un caso meritorio de investigación. ■

Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales

Insurgentes Sur, 1940, piso 11.

Col. Florida

México, D.F. 01030

upclopedia@economia.gob.mx

Responsable: **Adriana Díaz Ortiz**

adriana.diaz@economia.gob.mx

Tel. +52(55) 5229 6545